



2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

000118

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 92-2019-SG-A-MPC

Calca, 21 de febrero de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO: El Informe N° 058-2019-ARHV-OSLI-MPC emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Calca; el Dictamen Técnico N° 002-2019-MPC-OSLI-ARHV remitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Arq. Antero R. Huaman Velasco; La Opinión Legal N° 0044-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 21 de febrero de 2019 remitido por el Asesor Legal Abog. Julián Morales Pillco; el Proveído N° 580-GM-MPC-2019 remitido por el Gerente General C.P.C. Manuel J. Venero Calderón; y,

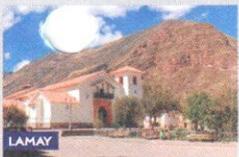
CONSIDERANDO:

Que, según Informe N°005-2019-MPC-OSL-IO/FRLF, emitido por el Ing. FREDERICK ALBERTO LEIVA FLORES, en su condición de Inspector de Obra, remite el Expediente que sustenta la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCHAHUATA "A" y el SECTOR DE KUSILLO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO, que de cuyo contenido se infiere que el proyecto en referencia se viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Calca, teniendo como plazo de ejecución el de 307 días calendario o 10 meses, iniciándose la obra el día 23 de abril del 2018 y con fecha de conclusión el día 23 de febrero del año 2019, consecuentemente se han presentado circunstancias que han motivado la paralización de la obra en fecha 30 de abril del 2018, el cual tuvo como fecha de reinicio el 01 de noviembre del 2018, procediéndose a la paralización respectiva en fecha 28 de diciembre de 2018; motivo por el cual solicita la ampliación de plazo de 240 días calendario;

Que, mediante Informe N° 193-2019-MPC/GIDU-PDTC, emitido por el Ing. PAOLO DENNIS TORRES CABEZAS, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Calca, sustenta la Ampliación de plazo del Proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL. ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCHAHUATA "A" y el SECTOR DE KUSILLO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; invocando el contenido de la Carta N° 135-2018ETSA/ADMIN de fecha 08 de marzo del año 2018, con la cual la Empresa ETSA, pone en conocimiento de la posible afectación de la vía del proyecto gaseoducto sur peruano, la misma que tuvo participación la Ing. Narda Villena, Jefe de Supervisión de la Gestión edil 2015-2018, que a consecuencia de ello la Residencia de obra en fecha 30 de abril del año 2018, consigna la paralización de la Obra en el cuaderno de obra; por ultimo conforme se tiene del asiento número 17 de fecha 12 de noviembre del 2018 la supervisión indica, con fecha 01 de noviembre del 2018, el reinicio de la obra con la observación de las modificaciones sustanciales en la longitud del puente, entrega de terreno y problemas sociales, los cuales motivaron la paralización de la referida obra.

Que, mediante Opinión Legal N° 0044-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 21 de febrero de 2019 el Asesor Legal Abog. Julián Morales Pillco refiere que, el objetivo del pedido de ampliación de plazo N°01, es la continuación del proyecto dado de que el avance físico se tiene 7.85% y un avance financiero de 6.07% al año 2018, por ello siendo un proyecto de vital importancia para las comunidades campesinas del lugar que mejore los niveles de vida de la población en el área de influencia, además de considerar el Informe N°0058-2019-ARHV-OSLI -MPC, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones MPC, que contiene el Informe Técnico N°002-2019- MPC-OSLI-ARHV, en el que sustenta que la ampliación de plazo está motivado en las paralizaciones de obra ocasionadas por los inconvenientes entre la entidad municipal y la Empresa ETSA, quien propuso el cambio de trazo del eje de vía del camino vecinal otra mejor ubicación en vista de la proximidad al eje del gaseoducto, por ello concluye en declarar procedente el pedido de ampliación de plazo.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Administrativa y económica en asuntos de su competencia, y que dentro de sus





2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

000117

competencias se tiene establecido desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales entre otros, facultades conferidas y establecida en el Art.194 y 195, numeral 8) de nuestra Constitución Política en vigencia.

Que, de conformidad con el art. 1692 del D.S. N° 2 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 2 056-2017-EF, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por causales ajenas a su voluntad, por atrasos y paralizaciones.

Que, el numeral 170.1 y siguientes, del Artículo 170.2 del D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, referido al procedimiento de ampliación de plazo, prescribe entre otras cosas que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, la ampliación del plazo solicitada, no conlleva variaciones presupuestarias ni de otra naturaleza, y se ha producido por situación de fuerza mayor, que produce variación de la ruta crítica en la ejecución del Proyecto, argumentos que se hallan acreditados con los documentos que obran en el expediente; por lo que, estando cumplidos los términos, requisitos y los trámites pertinentes, es atendible la petición.

Reproduciendo los fundamentos expuestos en los informes técnico y legal analizados, en uso de lo dispuesto por el art. 92, 392 y 43° de la Ley N° 2 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación N° 01 del Plazo de Ejecución de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCHAHUATA "A" y el SECTOR DE KUSILLO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por el lapso solicitado de **240 días calendarios los mismos que se deberán computar a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución.**

ARTICULO SEGUNDO: Encargar su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPM I, Unidad Formuladora-UF y demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar, al responsable de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en la forma prevista por ley.

ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión al Sistema Nacional de Inversión Pública y al Supervisor de Obra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE

